



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II- Bases y Condiciones de "Desarrollo de Proyecto de Serie de Ficción, Animación o Documental"

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES

**CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO AUDIOVISUAL DE SERIE DE FICCIÓN,
ANIMACIÓN O DOCUMENTAL 2025**

CAPÍTULO 01. DEL OBJETO

ARTÍCULO 1°. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante INCAA), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a PRODUCTORES a participar del “**CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO AUDIOVISUAL DE SERIE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL 2025**” a presentar propuestas de proyectos inéditos de **series de ficción, animación o documental**.

ARTÍCULO 2°. Este llamado tiene como objetivo respaldar, fomentar y premiar aquellas **carpetas de proyecto** que destaque por su **potencial y originalidad**, brindando a los **PRODUCTORES** el impulso necesario para **fortalecer y desarrollar sus propuestas innovadoras** dentro del mundo **audiovisual**.

CAPÍTULO 02. DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3°. Fíjese desde las 00 horas del día 04 de diciembre de 2025 hasta las 14 horas del día 30 de diciembre de 2025, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a

Concurso.

ARTÍCULO 4°. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar la cantidad de proyectos que considere pertinente, pero sólo podrá resultar ganador como máximo en UN (1) proyecto de la presente convocatoria.

La presentación será de forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, <https://sso.incaa.gob.ar/login>. No se aceptarán inscripciones ni documentaciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar

ARTÍCULO 5°. En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos PRODUCTORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad PRODUCTORES DE TELEVISIÓN, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE. No se aceptarán inscripciones realizadas desde un usuario que sea diferente a PRODUCTOR DE TELEVISIÓN o CONCURSANTE.

ARTÍCULO 6°. Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de proyectos ganadores que se haya inscripto como CONCURSANTE deberá, una vez notificado del resultado, registrarse como PRODUCTOR DE TELEVISIÓN en el Registro Público Audiovisual del INCAA y presentar ante el organismo su inscripción en el ARCA.

CAPÍTULO 03. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 7°. EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser mayor de DIECIOCHO (18) años y ser persona humana o persona jurídica.

ARTÍCULO 8°. EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ser argentino o extranjero residente en el país. En caso de ser extranjero, deberá acreditar residencia en el país y contar con todos los permisos nacionales legales necesarios relativos a su residencia.

ARTÍCULO 9°. EL PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA en caso de resultar ganador.

ARTÍCULO 10°. En ningún caso el PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser reemplazado.

ARTÍCULO 11°. No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 12°. Tampoco podrán participar del CONCURSO aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que habiendo ganado concursos anteriores no hubiesen dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente.

ARTÍCULO 13°. No podrán participar, todos aquellos que:

- a) mantengan una relación laboral con el Instituto y
- b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.
- c) El PRODUCTOR PRESENTANTE que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 14°. Se exceptúa de esta última prohibición a:

- a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y
- b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO 04. PREMIO

ARTÍCULO 15°. Serán DOS (2) los ganadores y cada uno de ellos recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL (US\$35.000.-) cuya liquidación será en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 16°. El premio será abonado de acuerdo con el siguiente detalle:

El CIEN POR CIENTO (100%) del premio será abonado una vez publicada la Resolución de ganadores. El ganador deberá informar al INCAA dentro de los 3 días siguientes a la publicación los datos de la cuenta bancaria en Pesos donde se deberá transferir el premio.

CAPÍTULO 05. EL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 17°. El proyecto deberá ser inédito, ya sea una obra original o una adaptación de una obra preexistente, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE, en todos los casos, acreditar fehacientemente la titularidad de los derechos sobre la obra mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

ARTÍCULO 18°. Los proyectos deberán presentarse de conformidad con lo establecido en el ANEXO II. A de las presentes Bases y Condiciones. Los mismos deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente y no deben haber empezado el rodaje ni la pre producción.

ARTÍCULO 19°. No se aceptarán solicitudes fuera de la fecha, ni documentación complementaria mayor a la que establecen estas Bases y Condiciones. Así mismo serán desestimados todos los solicitantes que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO 06. JURADO

ARTÍCULO 20°. Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA N° 447/2024 y sus modificatorias.

CAPÍTULO 07. DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 21°. En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 40 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Tratamiento / Guión: hasta 10 puntos

a.2- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.3- Motivación del PRODUCTOR: hasta 10 puntos.

a.4- Propuesta estética: hasta 10 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 15 puntos.

C) Interés General del proyecto: hasta 5 puntos.

D) Posibles co-producciones internacionales: hasta 10 puntos.

E) Audiencias nacionales e internacionales: hasta 10 puntos.

F) Fuentes de trabajo a generarse: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 22°. En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítems A) apartado a.1 referido a Tratamiento/ Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítems F del artículo 21° referido a Fuentes de trabajo a generarse.

ARTÍCULO 23°. El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. En caso de que se reciba una cantidad

significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación.

ARTÍCULO 24°. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en orden de mérito. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 25°. Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

CAPÍTULO 08. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26°. Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, el material complementario y toda documentación relativa a la obra, que no sea el registro en la DNDA, no deberá contener en ningún caso información relacionada con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni EL DIRECTOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo.

ARTÍCULO 27°. Este concurso no exige la obligación por parte de los LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de producir la serie. La titularidad de la OBRA será de sus autores en los términos que estos acuerden entre sí.

ARTÍCULO 28°. En el caso en que el proyecto se concrete, el monto otorgado en concepto de Premio no será descontado de la ayuda económica que el INCAA brinde.

ARTÍCULO 29°. La liberación de las sumas aportadas por el Organismo estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 30°. Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA en línea transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores.

ARTÍCULO 31°. La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA, realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

ARTÍCULO 32° Los proyectos que no resulten premiados, no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 33° La plataforma INCAA en línea, y la dirección de mail declarada en la misma, funcionará

como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por este medio.

ARTÍCULO 34º. En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al Concurso, el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión será sometida a consideración de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN AL CONCURSO

**CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTO AUDIOVISUAL DE SERIE DE FICCIÓN,
ANIMACIÓN O DOCUMENTAL 2025**

La presentación estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACIÓN

B.-PROYECTO SERIE DE FICCIÓN O ANIMACIÓN.

A.- DOCUMENTACIÓN

A.1.-DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS PRODUCTORES PRESENTANTES será:

a)Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE. En caso que sea extranjero el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE.

En el caso de una persona jurídica deberá presentar (i) copia certificada del estatuto o contrato social de la sociedad (ii) la documentación que acredite la designación de sus autoridades, (iii) el DNI de sus autoridades o apoderados, con facultades suficientes.

b) En los casos de coproducciones nacionales, deberá adjuntarse el contrato correspondiente que incluya los porcentajes de participación de cada parte con las firmas certificadas.

c) En los casos de coproducciones internacionales se deberá acompañar el contrato respectivo o carta de intención, de la que resulte la voluntad de su realización, correspondiendo en tal caso presentar los porcentuales de participación.

A.2- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA, respetando el orden aquí establecido:

a)Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente. Además el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.

b)Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor

(solo en el caso de que el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos de la obra. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

c)En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al PRODUCTOR PRESENTANTE en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO.

B- PROYECTO SERIE DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL.

B.1-LA PRESENTACION DEBERA CONTENER:

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE ni con el DIRECTOR, SOLO debe constar el nombre de la obra.

- a) TEASER AUDIOVISUAL de máximo 60 segundos (en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K). El mismo deberá subirse comprimido en un archivo .zip o .rar
- b) Sinopsis de LA SERIE completa (máximo una página)
- c) Sinopsis de todos los capítulo de LA SERIE
- d) Tratamiento o Guión del primer capítulo en formato literario.

En caso de optar por la presentación de un guión se debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

-Las páginas deben estar numeradas.

-El guión debe estar escrito con interlineado sencillo y tipografía Courier (o New Courier) de 12 puntos.

-En cada página se dejará un margen arriba y abajo de 2,5 cm.

-A izquierda y derecha de los encabezados de escena y de las descripciones de la acción se dejará un margen de 2,5 cm.

-Las escenas deben estar numeradas.

-El encabezado de escena debe especificar INT. / EXT., lugar de la escena y DIA / NOCHE.

-A izquierda y derecha de los bloques de diálogo se dejará un margen de 5 cm; de esta manera, el texto del

diálogo quedará con una anchura máxima aproximada de 40 caracteres.

-En los diálogos los nombres de los personajes deberán ir en mayúsculas.

-Todos los textos irán alineados a la izquierda.

e) Motivación del Productor

f) Propuesta Estética

g) Breve explicación de la técnica de animación a utilizar, en caso de corresponder

h) Presupuesto general de LA SERIE, elaborado según el modelo establecido en la Resolución INCAA N° 184/2025.

i) Estado del proyecto Presentado

j) Posibles mercados del Proyecto

k) Estrategia de Financiación de LA SERIE completa

l) Cronograma de producción de LA SERIE.

MATERIAL ADICIONAL.

El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K) - AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3)

- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. (todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o el DIRECTOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado).

No se podrá adjuntar ningún link de descarga ni que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o EL DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

